

INFORME SECRETARIAL:

A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el día 11 de noviembre del año que avanza, se recibió vía correo electrónico el oficio No. 1881, proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales, donde comunican sobre la conversión de seis títulos judiciales por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$1.579.710) para este proceso, lo anterior, por cuanto mediante auto del 04 de diciembre del 2015 se dejaron a disposición de este asunto los remanentes que llegaren a quedar dentro del proceso tramitado en ese juzgado, radicado bajo el No. 2009-00473, el cual fue terminado por pago total de la obligación.

Sea conveniente advertir que revisado el expediente se encontró que el mismo se encuentra archivado, ya que el proceso fue terminado por desistimiento tácito mediante auto interlocutorio No. 169 del 24 de abril de 2019; sin embargo, no se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada, consistente en el embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales, radicado bajo el No. 17001-40-03-006-2019-00473-00.

Sírvase proveer. Salamina, Caldas 22 de noviembre de 2021.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, 22 de noviembre de 2020

Referencia:

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Radicado: 17-653-40-89-001-2012-00081-00
Demandante: Diego Ballesteros Maya
Demandada: María Isabel Valencia Aguirre
Interlocutorio: 379

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, advierte el Juzgado que, mediante auto interlocutorio No. 266 del 19 de junio de 2013 de decretó el *“EMBARGO y SECUESTRO de los REMANENTES, que por cualquier causa le llegaren a quedar en el Proceso Ejecutivo que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal, donde la demandada es la señora MARÍA ISABEL VALENCIA, identificada con la C.C Nro. 24.318.236 y la demandante es MARÍA ALEYDA GONZÁLEZ”*.

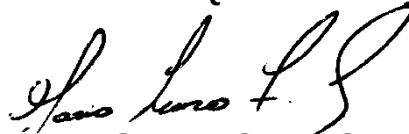
Así mismo, se observa que mediante auto interlocutorio No. 169 del 24 de abril de 2019 se decretó la terminación de este proceso por desistimiento tácito; sin embargo, aun cuando en la parte considerativa del citado proveído se indicó que: *“(…) Se ordenará la cancelación de las medidas informando a los despachos lo pertinente (…)*”, lo cierto es que, en la parte resolutive se

omitió ordenar el levantamiento de la medida de embargo de remanentes decretada mediante auto proferido el 19 de junio de 2013.

En virtud de lo anterior, y como quiera que este asunto se encuentra terminado desde el 24 de abril de 2019, este Juzgado ordena el levantamiento de la medida cautelar consistente en el EMBARGO y SECUESTRO de los REMANENTES, que por cualquier causa le llegaren a quedar a la demandada MARÍA ISABEL VALENCIA, identificada con la C.C Nro. 24.318.236, en el Proceso Ejecutivo que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales, radicado bajo el No. 2009-00473, donde es demandante la señora MARÍA ALEYDA GONZÁLEZ.

Por secretaria, líbrese el correspondiente oficio con destino al Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales, comunicando lo decidido en este proveído. Así mismo, procédase a realizarse la conversión de los títulos judiciales por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$1.579.710) con destino al proceso radicado bajo el No. 2009-00473, que se tramitó en el citado Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Estado N° 144

Fecha: Noviembre 23 de 2021

El Secretario:



David Felipe Osorio Machetá